



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2023-00570-00
DEMANDANTE:	OLGA MARIA OSPINO ZEQUEIRA
DEMANDADO:	SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. y BANCO POPULAR S.A.

Subsanada la demanda conforme lo ordenado mediante proveído de fecha 19 de octubre de los corrientes, y en vista de que la misma reúne los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y s.s. y 368 y s.s. del Código General del Proceso, el juzgado;

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Admítase y désele curso a la presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL seguido por OLGA MARIA OSPINO ZEQUEIRA, identificado con cedula de ciudadanía No. 26.869.988, contra de las Sociedades SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., identificada con Nit. 860.503.617-3, y BANCO POPULAR S.A. identificada con Nit. 860.007.738-9.

SEGUNDO. - Córrasele traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 369 del C.G.P.

TERCERO. - Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma establecida en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO. - Requírase a la parte actora a fin de que realice los tramites tendientes a notificarel auto admisorio de la demanda, lo cual hará dentro del término de 30 días siguientes a la notificación de este auto, so pena de tener por desistida tácitamente la respectiva actuación tal como lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso.

QUINTO. – Reconózcase personería jurídica para actuar en el presente asunto al doctor ALVARO ENRIQUE ALVAREZ URBINA, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, conforme a los términos conferidos en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

OIM

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ab4ef564738bf477c24c265a40162067bada8d9feb9bdcf5d59e7b0dbb68b9**

Documento generado en 09/11/2023 04:50:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>